



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10127

19/09/2012

29284

**AUTOR/A:** BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

#### **RESPUESTA:**

La disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos.

Al quedar definida en la citada Ley como área o materia no puede ser impartida fuera del horario escolar.

Madrid, 30 de octubre de 2012